

IX CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA DE AMÉRICA

TOMO II

Ponencias y comunicaciones



[*Documentos* / ACTAS]

IX CONGRESO INTERNACIONAL DE HISTORIA DE AMÉRICA

TOMO II

Coordinadores

FERNANDO SERRANO MANGAS

JOAQUÍN ÁLVARO RUBIO

ROCÍO SÁNCHEZ RUBIO

ISABEL TESTÓN NÚÑEZ



EDITORIA REGIONAL DE EXTREMADURA

Editora Regional de Extremadura
El Puente, 9
06800 Mérida (Badajoz)

COLECCIÓN DOCUMENTOS/ACTAS
Edición: Junio 2002

© De los autores
© De esta edición:
JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

I.S.B.N.: 84-7671-678-8 (O.C.)
I.S.B.N.: 84-7671-680-10 (Tomo II)
Depósito Legal: BA-385-2002

Imprime: Gráficas Gaspar, S.L.
Fotomecánica: Sérprex

DOÑA ISABEL DE BOBADILLA Y PEÑALOSA: UNA DAMA "DE ÁNIMO VARONIL" EN LA CONQUISTA DE TIERRA FIRME

Carmen Mena García

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

DOÑA ISABEL DE BOBADILLA¹ Y SU SÉQUITO

Muy poco sabemos de las valerosas pioneras que se atrevieron a acompañar a Colón en algunos de sus viajes y de aquellas que siempre de forma aislada embarcaron en otras tempranas expediciones, de las que todavía quedan muchos aspectos por dilucidar.² La lógica más elemental induce a pensar que el primer contingente importante de mujeres debió llegar a las Indias en 1502 en la gran flota de Nicolás de Ovando, flamante gobernador de la Española, con sus 30 barcos y unas 2.500 personas, incluyendo varias decenas de mujeres casadas, solteras y viudas, miembros de "familias principales que tenían buen haber en sus casas y también de otras más bajas". Por desgracia el registro del pasaje no se ha conservado, de manera que hoy por hoy resulta imposible averiguar su cuantía y mucho menos identificar a todas ellas.

Además de estas pioneras, los conquistadores y funcionarios comenzaron a llevar consigo a sus mujeres o a reclamarlas a la península, contando siempre con el estímulo de la Corona. Junto con las casadas, iban llegando doncellas en busca de esposos; algunas jóvenes de familias distinguidas acudían en acompañamientos lucidos como el de la virreina doña María de Toledo, esposa del almirante Diego Colón, que llegó a la Española en 1509.

Otro cortejo, seguramente no menos importante, acompañaba a una noble dama segoviana, doña Isabel de Bobadilla, esposa del nuevo gobernador de Tierra Firme, Pedrarias Dávila, también oriundo de Segovia, quienes inician en tierras centroamericanas y más tarde en el Perú un linaje de largas y profundas raíces³.

Doña Isabel de Bobadilla era hija de María de Peñalosa y de Francisco de Bobadilla, comendador de Calatrava, precisamente el mismo que habiendo sido nombrado —el 21 de mayo de 1499— "gobernador de la Española y juez de todas las islas y tierra firme de las Indias" destituyó a Colón, pereciendo ahogado en el viaje de regreso, al verse sorprendida su flota por un terrible huracán.⁴ Su familia estaba relacionada con los Bobadilla y los Peraza que participaron en la conquista de Canarias y gozaba de gran ascendiente en la corte. Nuestra protagonista era, por consiguiente, sobrina de doña Beatriz Fernández de Bobadilla, marquesa de Moya y Peñalosa, protectora de Colón, camarera y gran amiga de Isabel la Católica, mujer influyente como ninguna, a tal extremo que en aquellos tiempos corría de boca en boca un refrán que decía: "Después de la reina de Castilla, la Bobadilla".

Nada sabemos acerca del aspecto físico de esta ilustre dama, pero sí conocemos su temperamento, no sólo por la descripción de los cronistas de la época, sino también por su comportamiento al lado de Pedrarias, del que ha quedado huella en otras muchas fuentes. Doña Isabel era, sin lugar a dudas, una mujer de gran valentía y férreo

1 No ha sido precisamente ésta una figura grata a la historiografía nicaragüense. Especialmente el género novelístico ha emprendido contra ella una campaña de degradación representándola, sin ningún fundamento histórico, como una meretriz implicada en el sucio negocio de la prostitución de mujeres indias, práctica que ya existía antes de la llegada de los españoles, tal y como refiere Oviedo [Historia General y Natural de las Indias Ed. Juan Pérez de Tudela, 5 vols. Madrid, B.A.E., 1959, tomo IV, pp. 364 y 421]. Los frágiles límites que separan la ficción de la realidad se han encargado del resto. Una buena prueba de lo que decimos es la obra de Ricardo Pasos que lleva un título tan expresivo como: *El burdel de las Pedrarias*. Managua, Editorial Nueva Nicaragua, 1995.

2 Por ejemplo, en la expedición de cuatro barcos que dirigía Vespucio (haciéndose cargo del contrato Berardi) y que zarpa de Sevilla en enero de 1496 rumbo a La Española, sabemos al menos de una mujer que embarca, que no sería la única, en la flota. Se trata de la esposa de Alfonso de Espinosa, escudero de a pie. "Como en los primeros asientos de contabilidad de las armadas no quedaba registro de las mujeres, por cuanto se sumaban al personal no asalariado del pasaje, estamos autorizados a suponer —escribe Pérez de Tudela— que, al igual que el mencionado Espinosa, otros emigrantes se harían acompañar, antes y después de esta expedición, por sus esposas". *Las armadas de Indias y los orígenes de la política de colonización, (1492-1505)*. Madrid, 1956. pág.118. Respecto a la presencia de la mujer en los viajes colombinos véase: Konezke, Richard: "La emigración de mujeres españolas a América durante la época colonial". En *Revista Interna-*

cional de Sociología, Año III, nº 9-10, (Madrid, 1945). Varela Marcos, Jesús, M. Carrera de la Red y M. León Guerrero: *Segundo Viaje de Colón. Nueva documentación. Análisis histórico y lingüístico*. Valladolid, 1998, págs. 17 y 24. Gil, Juan: "El rol del tercer viaje colombino". En *Historiografía y Bibliografía Americanista*, XXIX (Sevilla, 1985), págs. 7, 20 y Varela, Consuelo: "El rol del cuarto viaje colombino". En *Anuario de Estudios Americanos*, XLII (Sevilla, 1985), pág. 287.

3 Véase Alvarez Rubiano, Pablo: *Pedrarias Dávila. Contribución a la figura del Gran Justador, Gobernador de Castilla del Oro y Nicaragua*. Madrid, CSIC, 1944. Gasteazoro, Carlos M.: "El ciclo de Pedrarias". En *Historia General de España y América*, Tomo VII, Madrid, Ediciones Rialp, 1982. Cooper, Edward: *Castillos señoriales de Castilla, siglos XV y XVI*. 2 vols., Madrid, 1980. Mena García, Carmen: *Pedrarias Dávila o "la Ira de Dios": una historia olvidada*. Sevilla, Secretariado de Publicaciones Universidad de Sevilla, 1992, y Gitlitz, David, M.: *Los Arias Dávila de Segovia: entre la Sinagoga y la Iglesia*. San Francisco, Londres, Bethesda, International Scholars Publications, 1996.

4 Alvarez Rubiano, biógrafo de Pedrarias y autor riguroso, es quien señala este parentesco (ob. cit., pág. 25), sin embargo no deja de extrañarnos que ninguno de los coetáneos, como Oviedo, Las Casas o Anglería, cuando se refieren a doña Isabel de Bobadilla hagan la más mínima mención a su padre, cuyo protagonismo y triste final a nadie debió pasar desapercibido. El relato del desastre de la flota conducida por Bobadilla en Las Casas: *Historia de las Indias*, Madrid, B.A.E., 1957. (Estudio y notas de J. Pérez de Tudela), II, pág. 19; Oviedo, ob.cit., I, pág. 72.

carácter, quizás tanto o más que su marido, una hembra "de armas tomar", por eso Anglería y Las Casas la exaltan en sus escritos calificándola de "matrona varonil" Resulta no menos que sorprendente que los españoles de la época, tan acentuadamente masculinos, admirasen a las mujeres por su espíritu viril, cualidad que fue destacada en varias hembras de la familia Bobadilla⁵. Pero lo cierto es que los hechos se encargaron de demostrar lo acertado de esta aseveración. El matrimonio reportó a Pedrarias Dávila no sólo un acrecentamiento de la fortuna familiar —Isabel llevó una dote de un millón de maravedís—, también el prestigio y la consideración social, una especie de escudo protector ante las adversidades. En adelante Pedrarias contará con una valedora de enorme ascendiente en los círculos cortesanos, lo que le permitirá, una vez designado gobernador de Castilla del Oro y luego de Nicaragua, salir airoso de situaciones muy comprometidas, siempre resueltas satisfactoriamente por su esposa, una mujer valiente y decidida como muy pocas, que siempre le acompañó, —aunque fuera en la distancia— y protegió en los momentos más difíciles desplegando todas sus dotes de persuasión y moviendo todas sus influencias familiares para defender a su marido ante los reyes.

Pedrarias fue nombrado en 1513 gobernador de Castilla del Oro y puesto al frente de una magnífica flota compuesta por veintiún barcos y unos mil quinientos hombres. Con loable sensatez, había calculado los riesgos y pensó que lo más conveniente era dejar a su mujer en la casa segoviana al cuidado de sus hijos. Más tarde, cuando ya hubiese puesto en orden los asuntos de la colonia y edificado el nuevo hogar familiar, los reclamó a su lado, como hicieron tantos otros emigrantes que marchaban a las Indias en aquellos años. Pero no había calibrado en su justa medida la obstinación de la Bobadilla quien, no atendiendo a los razonamientos de su marido, se mostró dispuesta a no dejarlo marchar si no era en su compañía:

A donde quiera que te lleve la suerte —dijo Isabel a su esposo— ya entre las furiosas ondas del océano, ya en los horribles peligros de la tierra, sabete que te he de acompañar yo...es preferible morir una vez y que me coman los peces o ir a la tierra de los canibales, para que me devoren, que no el consumirme en luto y perpetua tristeza esperando, no al marido, sino a sus cartas...Escoge una de las dos cosas: o me cortas el cuello o consientes en lo que pido⁶.

Ante estos argumentos Pedrarias no tuvo más remedio que ceder, pues aunque estaba convencido de que sus nueve hijos pequeños —al menos siete eran menores de nueve años— estarían mejor, sin duda, en España bajo los cuidados maternos, sabía que no podía doblegar la

firme decisión de doña Isabel. Y acertó llevándola consigo, junto a una extensa comitiva de criados, doncellas y esclavos, pues con el tiempo demostraría ser no sólo una fiel compañera, sino también el más firme bastión de su esposo.

En mi último trabajo recordaba cómo el rey Fernando siguiendo los dictados de su política colonizadora promovió, ante todo, el asentamiento de familias completas en la Tierra Firme⁷. Y este objetivo persevera, inmutable, en los años que siguen. Téngase en cuenta que el interés de la Corona iba más allá de la anexión militar de los nuevos territorios americanos: conquistar y poblar era el lema que guiaba la política estatal, lo cual explica los numerosos privilegios y exenciones concedidos a los hombres casados que marchaban a las nuevas tierras en compañía de sus mujeres e hijos, con la voluntad firme de residir en ellas, y la política selectiva de los nuevos pobladores, manifestada en numerosas disposiciones redactadas de puño y letra por el monarca. Entre ellas y muy especialmente destaca la atención prestada a la emigración femenina. La solidez de la vida matrimonial y la estabilidad familiar garantizaban una parte del éxito de una colonización estable, como la que ahora se pretendía. De lo cual estaba bien seguro el rey Fernando cuando manifestaba: "pues con llevarse allá las dichas mujeres, la tierra e población será aprovechada...". En este sentido, el comportamiento de la esposa del gobernador, doña Isabel de Bobadilla, quien, como ya vimos, llegada la hora de partir, increpó a su marido con actitud desafiante obligándolo a llevarla con él, debió servir de ejemplo a otras mujeres, especialmente a las de su muy numeroso séquito.

La Bobadilla era consciente de que su actitud había surtido efectos beneficiosos, a modo de "banderín de enganche", para la recluta femenina y, no menos para el asentamiento de la colonización, y así se lo hizo saber al rey, años más tarde, al incluir entre los méritos familiares, los suyos propios insistiendo con gran habilidad: "cómo en el año que pasó de quinientos y catorce el dicho Pedrarias, (su esposo), por mandado del rey Católico, fue por su capitán general y lugarteniente a conquistar y poblar Tierra Firme, llamada Castilla del Oro y, por mejor servir a vuestra Corona Real, vendió todos sus bienes muebles y empeñó todos sus bienes raíces. Y por cédula y mandado de Su Alteza "yo pasé en persona con él porque más se animase la gente y porque más casados pasasen a poblar la dicha tierra con sus mujeres y hijos"⁸.

En efecto doña Isabel acompañó a su esposo en aquel largo y peligroso viaje al Darién llevando consigo entre sus enseres domésticos un cargamento de nada menos que mil ladrillos andaluces, seguramente destinados a edificar su nuevo hogar en tan lejanos e inhóspitos parajes⁹. Podemos verla, nada más desembarcar en tierra,

5 La observación procede de K. Romoli: *Vasco Núñez de Balboa, descubridor del Pacífico*. Traducción de F. Ximénez de Sandoval, Madrid, 1955, pág. 215. Pedro Mártir de Anglería escribió al respecto: "Este capitán, Pedro Arias, tiene esposa que se llama Isabel de Bobadilla, por un hermano sobrina de la marquesa de Bobadilla, la que, cuando los portugueses invadieron Castilla, entregó la ciudad de Segovia a Fernando e Isabel... En paz y en guerra mostró ánimo viril esta marquesa, y con su intervención se realizaron muchas cosas grandes en Castilla". En otro pasaje Anglería habla de "aquella matrona de ánimo varonil" refiriéndose en este caso a la mujer de Pedrarias, quien debió heredar de su tía esta cualidad. *Décadas del Nuevo Mundo*. Madrid, 1989, pág. 140. Hay, sin duda, otros ejemplos, como el de Inés Muñoz de Rivera, esposa de Francisco Martín de Alcántara, y, por consiguiente cuñada de Pizarro, a quien el cronista Bernabé Cobo ensalza por su "varonil pecho y ánimo...

de manera que podemos decir muy bien haber tenido esta gran matrona no menos parte en la conquista de este reino que el mismo marqués Pizarro". *Historia del Nuevo Mundo*. Madrid, B.A.E., 1962, II, pág. 430.

6 Anglería, ob.cit., pág. 140.

7 *Sevilla y las flotas de Indias. La gran armada de Castilla del Oro (1513-1514)*. Universidad de Sevilla, Fundación cultural El Monte, Sevilla, 1998, 2ª edición, 1999.

8 De forma insistente utiliza esta misma frase en cuantos escritos dirige a la Corona, tras la muerte de su marido, para recabar la ayuda de la Corona. Véase, por ejemplo: "Petición de doña Isabel de Bobadilla en solicitud de concesión de mercedes para su marido y familia y respuesta del Real Consejo de Indias", s. a. (¿1531?). Archivo General de Indias (en adelante AGI), Patronato, 150, N.3, R.1, en Álvarez Rubiano, ob.cit., apéndice 138.

9 Mena, *Sevilla y las flotas...*, ob.cit. pág. 119.

siendo recibida en Santa María de la Antigua por Vasco Núñez y sus hombres en un acto teatral impropio de aquel grandioso, pero sencillo, escenario. Vestida con sus mejores galas, encabezaba la comitiva dando la mano a su esposo, el flamante gobernador. Detrás marchaban el obispo de la nueva sede darienita, fray Juan de Quevedo, oficiales reales y capitanes, todos lujosamente ataviados con sus corazas relucientes y sus cascos emplumados, seguidos por la hueste en formación. Un redoble de tambores anunciaba la llegada de la comitiva, mientras banderas, gallardetes y estandartes ondeaban al viento.

En esos momentos nada hacía presagiar el terrible drama que se avecinaba. Una asoladora epidemia de "modorra" hizo presa de los cuerpos debilitados por el hambre y el agotamiento de los recién llegados y en apenas un mes fallecieron unos setecientos hombres. La floreciente colonia de la Antigua se transformó en muy poco tiempo en una gigantesca sepultura y como por arte de magia vio teñir de negro el verde esmeralda de su paisaje.

En los meses siguientes muchos hombres pusieron tierra de por medio y marcharon a las islas vecinas o a España. Oviedo escribió que en siete u ocho meses eran más los que había muerto o desertado que los que aún permanecían en el Darién. El mismo Pedrarias, que también enfermó, habría regresado a no ser por la actitud resuelta de los vecinos de Santa María que le negaron la salida sin que previamente rindiera cuentas en el correspondiente juicio de residencia. Sin embargo su esposa, doña Isabel, sí obtuvo la real licencia para regresar a España¹⁰, pero finalmente no hizo uso de ella y decidió continuar junto a su marido.¹¹

Como ella misma manifestaba años más tarde, residió en Santa María de la Antigua, acompañando a su esposo, por espacio de seis años mal contados¹², desde 1514 a 1520. Por desgracia es muy poco lo que sabemos durante este periodo, pero los escasos datos que de ella se han conservado la dibujan como una mujer astuta e inteligente y de ningún modo relegada al papel secundario y sumiso al que estaban obligadas las damas de aquel tiempo. La etapa vivida por Isabel fue, por tanto, la darienita y no la panameña, y es de suponer, dada la fecha de su regreso a España, que apenas pudo acondicionar el nuevo hogar familiar en la ciudad de Panamá, fundada por su esposo en 1519, a orillas del Pacífico, en lo que hasta entonces había sido una aldea de pescadores indios.

Sí tuvo tiempo de interceder ante Pedrarias para buscar una solución pacífica al conflicto planteado con Vasco Núñez de Balboa, el enconado rival de su esposo, sellan-

do la reconciliación entre ambos, al menos en apariencia, mediante el casamiento por poderes de su hija, doña María de Peñalosa, y el adelantado extremeño, celebrado en abril de 1516, en el que también tuvo una intervención decisiva el obispo fray Juan de Quevedo. El cronista Oviedo, que conoció bien de cerca aquel acontecimiento, anotó al respecto: "la cual (doña Isabel) estaba bien con el Vasco Núñez y él se había dado mucho a la contentar e servir..."¹³, de lo que se deduce que Balboa, quien no era desde luego ningún ingenuo, supo atraerse a su causa con obsequios y halagos a aquella influyente dama, tildada de "varonil", por su férreo carácter, pero mujer al fin y al cabo.

Finalizado el mandato de Pedrarias al frente de Castilla del Oro, en la corte se procede a relevarle nombrando al hasta entonces gobernador de Canarias, Lope de Sosa, quien con 200 hombres reclutados en España y en las islas Canarias marcha al Darién para tomar posesión de su nuevo cargo. Pero al día siguiente de su llegada a La Antigua (18, marzo, 1520) Sosa, que venía gravemente enfermo, murió. Y Pedrarias —que parecía que tenía un ángel de la guarda a su lado— continuó interinamente al frente del gobierno y luego, tras ser confirmado en septiembre de 1520 por Carlos V, como titular del mismo hasta 1526, en que una vez reemplazado por el cordobés Pedro de los Ríos, pasó a gobernar la provincia de Nicaragua que había sido descubierta y explorada por sus capitanes.

Pedrarias se vio sometido a dos juicios de residencia y de ambos salió bien librado, pese a las denuncias de sus numerosos enemigos y detractores. No se piense en milagros sino en la mano poderosa de una dama muy influyente, doña Isabel de Bobadilla, su esposa. La primera prueba de fuego para doña Isabel no tardó en llegar. En 1520 era inminente el primer Juicio de Residencia al que habría de someterse su marido, como cualquier otra autoridad india al finalizar su mandato, sólo que en este caso era preciso esclarecer las razones que habían obligado a Pedrarias a decretar el ajusticiamiento de una figura de la talla de Vasco Núñez de Balboa y de sus compañeros.

A comienzos de septiembre de ese mismo año llegaba doña Isabel de Bobadilla a la Corte, acompañada de su hijo primogénito Diego Arias, dispuesta a interceder por su marido haciendo uso de todas sus influencias familiares¹⁴. En un gran arcón transportó secretamente todo el oro y las perlas acumuladas secretamente por Pedrarias en seis lucrativos años para ponerlas a buen recaudo ante la inminente pesquisa que se avecinaba. Además, un envia-

10 "Doña Isabel de Bobadilla. Vi lo que escribisteis a Lope Conchillos, mi secretario y de mi Consejo, de vuestra indisposición y poca salud que después que a esa tierra fuisteis habéis tenido e tenéis, de que por cierto me ha desplacido, y pues para os curar quereis venir a vuestra casa a estos reinos y pedís licencia para ello yo huelgo que vos vengais en buena hora cuando vos quisiéredes y a vuestra salud cumpliere y tengoos en servicio y agradezcoos lo que decís que teniendo salud hoigareis de volver a esa tierra y bien mostrais la voluntad que vos y vuestro marido teneis a nuestro servicio de (...)". Real Cédula de septiembre de 1515, en Medina, J. Toribio: *El descubrimiento del Océano Pacífico: Vasco Núñez de Balboa, Hernando de Magallanes y sus compañeros*. 2 vols Santiago de Chile, 1914, tomo II, pág. 76.

11 Semejante decisión fue justificada meses más tarde por su marido, el gobernador, con este razonamiento, que suena poco sincero, si se tiene en cuenta que la intención primera de Pedrarias ante la mortandad acaecida en el Darién fue la de poner tierra de por medio. Así lo explicaba al monarca en esta carta de 25 de noviembre de 1515, según un extracto de la Secretaría: "Que besa las manos a Su Alteza...por la licencia de su mujer...y que doña Isabel se viniera luego porque hay acá harta necesidad de su venida en sus pleitos e haciendas sino porque viniendo ella se

movieran a venir muchas personas y que hasta que la tierra esté más poblada se queda por ahora". Medina, ob.cit., II, pág. 249.

12 Ella hablaba de siete años, pero en realidad fueron seis. Véase "Petición de doña Isabel de Bobadilla, viuda de Pedrarias, de concesión de mercedes por los méritos y servicios de su marido", 1532. AGI, Patronato, 150, N.3, R.1. En Álvarez Rubiano, ob.cit., apéndice 147.

13 Oviedo, ob.cit., III, pág. 253.

14 Álvarez Rubiano, ob.cit., p. 271. Posiblemente el autor infiere el dato de la denuncia del cronista quien en 1523 escribía en un extenso memorial contra el gobernador que "ha dado indios a su mujer y a su hijo Diego Arias". Oviedo, ob.cit., I, pág. XCIV. El cronista Anglería también informa indirectamente acerca de este viaje cuando anota: "Digamos ahora unas pocas cosas acerca del Darién, en su mayor parte noticias recientes, sabidas por cartas de Pedro Arias...y de su hijo primogénito Diego Arias, que ha regresado del lado de su padre". ob. cit., pp. 371, 411. ¿En qué fecha se desplazó al Darién Diego Arias? No es posible asegurarlo aunque puede ser que acompañara a sus padres en la flota de 1514. Anglería, que era muy amigo de Pedrarias, anotó en su crónica que el matrimonio dejaba atrás ocho vástagos, pero sabemos que tenían nueve hijos. ¿Decidieron llevar con ellos a su primogénito Diego Arias?

do oficial, el contador de la isla Española, Gil González Dávila, llegó poco tiempo atrás a Castilla del Oro con la misión de inspeccionar las cuentas de la Real Hacienda desde 1514 en adelante. Por consiguiente, el matrimonio pensó que todas las precauciones eran pocas. Aquel tesoro podría también ser utilizado, en caso necesario, como eficaz arma disuasiva, capaz de abrir las puertas de los despachos más influyentes.

Una de las perlas guardada en el voluminoso equipaje de doña Isabel tiene una curiosa e interesante historia. De entre el botín conseguido en la expedición dirigida por Gaspar de Morales, capitán y primo del gobernador, a la isla de Terarequí, destacaba una hermosísima perla en forma de pera, de espectacular tamaño, ya que pesaba treinta y un quilates. Al regreso de la expedición la citada perla fue subastada junto con el resto del botín para pagar el quinto correspondiente a la Corona, siendo adquirida por un mercader llamado Pedro del Puerto por mil doscientos pesos, de quien la obtuvo luego Pedrarias por mil doscientos sesenta pesos. Su esposa, doña Isabel, la vendió años más tarde¹⁵, junto con otra perla en forma de panecillo, a la emperatriz Isabel de Portugal, esposa de Carlos V, por novecientos mil maravedís y a partir de ese momento la joya quedó vinculada al tesoro de la Corona con el nombre de la *Peregrina* o la *Huérfana*, destacando por ser una de las más preciadas y famosas, tal y como ha quedado constancia en las pinturas de Tiziano, en Lope de Vega e incluso en el *Quijote*.¹⁶

Para mayor fortuna las circunstancias eran sumamente propicias cuando Isabel llegó a España. Carlos V, recién nombrado emperador, se hallaba ausente de nuevo; el alzamiento de los Comuneros conmocionó a toda Castilla, y los regentes dejados al frente del gobierno no estaban capacitados para manejar convenientemente los asuntos coloniales. Asimismo el renacido poder de los Fonseca en la corte y seguramente el oro y las perlas de doña Isabel actuaron en su favor. A pesar de las denuncias de Oviedo, quien por esas mismas fechas había regresado también a la corte,¹⁷ tan noble e influyente dama pudo así maniobrar a su antojo y conseguir primero, que su desprestigiado

esposo fuera confirmado el 7 de septiembre de 1520 como gobernador de Castilla del Oro y segundo, que el juez designado para residenciarlo fuera una persona "conveniente" a los intereses de Pedrarias, alguien como el licenciado Juan Rodríguez de Alarconcillo, quien, como era de esperar, sentenció favorablemente, en octubre de 1522, un proceso que fue calificado por muchos como "fraudulento"¹⁸.

El regreso a España de la Bobadilla se produjo, como ya vimos, en 1520, unos meses más tarde de la fundación de Panamá y del primer reparto de encomiendas entre los fundadores. En tan largo viaje seguramente se hizo acompañar por su hijo y por su doncella, apellidada de Tovar, a quien Pedrarias había casado con uno de sus criados, alguien que habría de alcanzar más tarde honor y fama por sus hechos de armas y por su pluma. Nos referimos a Pascual de Andagoya¹⁹.

ESPERANDO, NO AL MARIDO, SINO A SUS CARTAS

Después de tantos años de ausencia, aquel viaje a Segovia, a la casa palaciega de los Arias Dávila, seguramente la embargó de emoción. Nuestra dama iba a encontrarse de nuevo con sus hijos, a los que dejó siendo sólo unos niños o en la más tierna adolescencia, bien atendidos por el personal de servicio, pero sin el calor y la ternura de una madre. Sobre doña Isabel recaía ahora todo el peso de la responsabilidad de la que había hecho forzosa dejación en la distancia. Además del cuidado de los hijos, era preciso supervisar las cuestiones domésticas y también las relacionadas con el patrimonio familiar, hasta entonces en manos de fieles administradores. Y lo que era más urgente: salvaguardar el prestigio y el honor familiar de todos aquellos que querían mancillarlo, cuando ya se preparaba el temido juicio de residencia de su esposo. Todas estas tareas culminó con éxito, dando sobradas muestras de su enérgico carácter y de sus grandes dotes para la intriga palaciega.

15 Una nota al margen de la correspondiente orden de pago de las dos perlas "una grande, pera pinjante y otra menor, chata, a forma de panecillo" hacía constar que la venta se había realizado cuando "ya era muerto Pedrarias". La reina dispuso que además de los 900.000 maravedís situados en la tesorería de la provincia de Nicaragua, se librasen a doña Isabel otros 50 pesos "para ayuda a la costa e riesgo de los traer a su poder". Real Cédula a doña Isabel de Bobadilla. Medina del Campo, 14, enero, 1532. AGI, Guatemala, 401, II, fol. 65 y otra de la misma fecha a los oficiales reales de Nicaragua. AGI, Guatemala, 401, II, fol. 65 y Contratación, 5-090, L.8, fol. 33. Esta última en. *Documentos para la Historia de Nicaragua*. Selección y ordenamiento documental por Andrés Vega Bolaños (*Colección Somoza*). Madrid, Imprenta Viuda de Galo Sáez, 1954-1957, 17 vols; III, págs. 126-127.

16 Véase la pregunta 50 del interrogatorio en la: "Residencia de Pedrarias Dávila. Cargos hechos contra su actuación, descargos presentados por su procurador e interrogatorio de testigos en apoyo de los descargos aducidos". AGI, Justicia, 359. En Álvarez Rubiano, ob.cit., pág. 628; Oviedo, ob.cit., II, pág. 203; Las Casas, ob.cit., II, pág. 19; Medina, ob.cit., I, págs. 188-189. Mena, *Pedrarias...* ob.cit. pág. 87 y Arnaud Rabina, Juan Ignacio: "Perlas y Aljófár". En *Buenavista de Indias*, vol. I, núm. 2, (Sevilla, 1992), págs. 49-63.

17 En un extenso memorial en el que se despachaba a gusto contra Pedrarias, Oviedo denunció ante el Consejo que el gobernador "ha dado indios a su mujer y a su hijo Diego Arias y a personas indebidas, como clérigos y mujeres". Oviedo, ob.cit., I, pág. XCIV.

18 Fecho aquesto —escribe Oviedo— el licenciado Selaya se fue a Panamá donde el gobernador Pedrarias estaba y en aquella sazón le envió doña Isabel de Bobadilla, su mujer, desde Castilla, aquella granjeada residencia que le mandaron tomar los gobernadores y el Papa Adriano, que entonces era cardenal de Tortosa e asistía con ellos asimismo

en la gobernación de España, para que se la tomase el mismo licenciado Alarconcillo que le había tomado la otra, que él por su placer había hecho... Esto fue negociado por la mujer del gobernador e por aquel Francisco de Lizaur que primero se dijo". Y más adelante sentencia: "la cual no fue residencia sino burla porque aquel juez era su oficial primero e gratificado por Pedrarias e pedido por su parte". ob.cit., III, págs. 273 y 308.

19 "E después que algún tiempo le sirvió (a Pedrarias) le dio indios de repartimientos e le casó con una doncella de su mujer, doña Isabel de Bobadilla, a la cual llamaban ...de Tovar". Oviedo, ob.cit., V, pág. 15. En la primera nómina de encomenderos de 1519 cuando doña Isabel aún residía en la Tierra Firme, Andagoya declaró que es casado "e tiene a su mujer en esta tierra". Sin embargo, tres años más tarde cuando se produce un nuevo reparto de las encomiendas, estando ya de regreso la Bobadilla en España, en el mismo acto en que Pedrarias manifiesta que "es casado e tiene voluntad de enviar por doña Isabel e casa e hijos de asiento" también Andagoya declara que "es casado e dice que quiere enviar por su mujer", lo que indica que muy probablemente ambas damas debieron ausentarse juntas en la misma fecha. Mena García, Carmen: "Una fuente para la historia de la encomienda en Panamá: la copia e relación del repartimiento viejo". En: *Historiografía y Bibliografía Americanista*, vol. XXVII, (Sevilla, 1983) y "La reforma de la encomienda panameña por Pedrarias Dávila: fuente para su estudio". En: *Temas Americanistas*, nº 8, (Sevilla, 1990). La primera esposa de Andagoya falleció en Panamá en 1529. Tardó muy poco en mitigar su dolor con un nuevo enlace: "Se le murió la mujer en Panamá —escribe Oviedo— el año de mil e quinientos e veinte e nueve. E después, el de mil e quinientos e treinta vino a esta ciudad de Santo Domingo de la isla Española e se casó segunda vez con una doncella, llamada doña Mayor Mejía, e se la llevó a Panamá". Oviedo, ob.cit., V, pág. 16.

En efecto, en 1527 se llevó a cabo el segundo juicio de residencia de Pedrarias por su gestión al frente del gobierno de Castilla del Oro, según disponía la ley. El licenciado Juan de Salmerón, alcalde mayor del flamante gobernador Pedro de los Ríos, fue en esta ocasión el encargado del proceso. Cuando se notificó al gobernador depuesto que debía rendir cuentas, se encontraba en León (Nicaragua), bien colocado en una región ajena a la de su sucesor y haciendo méritos con la perspectiva de un futuro nombramiento. De manera que sin hacer caso a sus años y a sus muchos achaques, acudió en persona el 3 de febrero del citado año a Panamá, pese a que la Corona le había ordenado enviar a un procurador y permanecer en Nicaragua.

El juicio fue casi un calco del anterior. Se compraron testigos y se movieron todas las influencias, pero como ya Pedrarias había sido desbancado, los testigos llamados a declarar se sintieron más libres que en la pasada residencia a la hora de denunciar los hechos. Una vez más, las gestiones de doña Isabel en España dieron por fruto nuevos privilegios para su marido, como el quedar exento de responsabilidades de todo lo ocurrido con anterioridad a la primera residencia, de manera que sólo podía ser juzgado desde 1522 en adelante. El gobernador no pudo evitar, en cambio, ser denunciado por todos los delitos imaginables: extorsión, malversación de fondos públicos, intimidación, tráfico ilícito de tierras y encomiendas, tráfico de indios tomados como esclavos y un largo etcétera. Era astuto, ¡qué duda cabe! y tuvo en los peores momentos a la suerte de su lado, aunque hay que reconocer que seguramente la historia se hubiera escrito de otro modo de no tener por esposa a doña Isabel, la incansable y eterna protectora, ahora favorecida por su amistad con la emperatriz dona Isabel de Portugal. Finalmente Pedrarias no sólo no salió perjudicado de este proceso, sino que fue recompensado con un nuevo cargo, el de gobernador de Nicaragua.

No deja de sorprender el hecho de que Pedrarias, quien a lo largo de los diecisiete años completos que abarca el tiempo de su dominación efectiva —aunque dentro de él existan periodos de interinidad— habiendo solicitado su relevo a la Corona en varias ocasiones, por circunstancias fortuitas éste no llegó hasta después de su muerte. Concretamente en 1525 —ya llevaba cinco años apartado de su mujer y once sin ver a sus hijos— solicitó una vez más licencia para regresar a España: "Pide también Pedro Arias con gran rendimiento que le conceda ya el César volver al lado de su mujer y de sus hijos porque se siente trabajado por la vejez y por mil enfermedades. Así se ha decretado pues se le llama y en su lugar se pone un noble caballero de Córdoba, llamado Pedro de los Ríos" que está entre nosotros y se dispone a marchar".²⁰ Sin embargo, aunque el relevo se produjo, Pedrarias no regresó a España, sino que aceptó su nombramiento como gobernador de Nicaragua, cuando ya las fuerzas no le sostenían.

Estuvo, en efecto, Pedrarias muy enfermo en estos últimos años, arrastrando dolencias antiguas y los achaques propios de la vejez, hasta el extremo de que ya no podía mantenerse en pie y tenía que ser transportado de

un lado a otro en una silla, cuando no estaba postrado en cama, que era lo más habitual²¹. Sin embargo hasta el último momento el anciano gobernador mantuvo firme las riendas sorprendiendo a todos con la energía y altivez que siempre lo caracterizó.

Es de suponer que en estos últimos años Isabel había desechado la idea de volver a abrazar a su esposo y no esperaba ya el regreso del marido, sino sólo sus cartas.²² En vísperas de su muerte, a la Bobadilla se la nota preocupada y las razones son fáciles de adivinar. Siente cercano el fin de sus días y quiere asegurar el patrimonio familiar y, si es posible, la sucesión de la gobernación de Nicaragua, como si de un feudo se tratase, en su hijo primogénito. Por esas razones de peso remite incansable a las más altas esferas una petición tras otra, solicitando mercedes más que para el gobernador, para su familia y para ella misma, a la vez que manifiesta su decisión de regresar a las Indias en este crítico momento: "estoy determinada a tornar en persona a las dichas Indias a me hallar presente a su muerte y aventurar para ello y por servir a vuestra majestad otra vez mi vida".²³ En sus escritos hace referencia a su hijo Arias Gonzalo —el único hijo vivo de los tres varones que tuvo el matrimonio, exceptuando al religioso Francisco de Bobadilla— quien con 22 años de edad señala como el sucesor de su padre: "Suplica a vuestra majestad le haga merced de proveerle de aquella gobernación y capitania de Nicaragua donde sin duda con el consejo e ayuda de su padre servirá bien a vuestra majestad".

Además, doña Isabel solicitaba las siguientes mercedes que incluían encomiendas de indios, cargos y tierras de señorío:

"Item que pues a los que han ido a las nuevas poblaciones a conquistar vuestra majestad les ha hecho muchas e diversas mercedes y lo que él (Pedrarias) ha descubierto y poblado no es de menos condición y calidad y todo ello con su persona y a su costa, suplico a vuestra majestad le haga merced de quince leguas de tierra en cuadra en la dicha provincia de Nicaragua que no sea de lo mejor ni de lo peor ni entre en ello las dichas ciudades y villas de Granada y León e Nuestra Señora de Esperanza y esto con jurisdicción civil e criminal y que esto sea después de sus días para mí y para mis herederos e suyos, pues yo también lo he ayudado a servir a vuestra majestad.

Item que por cuanto él tiene por repartimiento los caciques de Nicoya e Chiva en la dicha provincia de Nicaragua que vuestra majestad nos haga merced que después de sus días *me quede a mí y después de mis días a la persona que yo nombrare* para que los tengamos según e por la forma que la merced de vuestra majestad fue de los conceder a los otros pobladores y conquistadores de aquella provincia e de la Nueva España.

Item suplico a vuestra majestad le haga merced del alguacilazgo mayor de la dicha provincia para el dicho su hijo.

Item le haga merced de las tenencias de las fortalezas de la dicha provincia perpetuamente con salario de cada cien mil maravedís.

20 Su nombramiento lleva fecha de 25 de agosto de 1525.

21 Anglería, ob.cit., pág. 539.

22 Véase "Carta al emperador del licenciado Castañeda sobre la Gobernación de Nicaragua". León de Nicaragua, 5, octubre, 1529. En Álvarez Rubiano, ob.cit., apéndice 142.

23 De la relación epistolar mantenida entre los esposos habla su nieto, el cuarto conde de Puñonrostro, don Francisco Arias de Ávila, en la vindicación que de su abuelo escribió impugnando al cronista Herrera. Véase Medina, ob.cit., II, doc. XIII.

24 "Petición de doña Isabel y respuesta del Consejo...cit

Item dice que el dicho Pedrarias e Arias Gonzalo²⁵, su hijo, quieren de nuevo a su costa descubrir e conquistar e poblar por la dicha parte del poniente nuevas islas e tierras, suplica a vuestra majestad les haga merced de la décima parte de todo lo que se descubriere e conquistare pues con ello será Dios servido y vuestra corona real acrecentada, y si el dicho Pedrarias antes que muera no lo descubre con la noticia que de ello tiene o Arias Gonzalo con el dicho Pedrarias su padre, podría ser que quede para siempre como ahora está y cesaría el dicho servicio y vuestra real conciencia con algún cargo de no lo haber concedido²⁶.

Finalmente la respuesta del Consejo a esta petición rebajaba sensiblemente las demandas de doña Isabel, ajustándolas a las siguientes concesiones, que no eran pocas si se tiene en cuenta el desprestigio en que había caído el gobernador:

"Lo que parece al Consejo que vuestra majestad puede habiendo servido conceder a Pedrarias y a doña Isabel en remuneración de sus servicios y gastos de todo lo contenido en esta petición es lo siguiente:

Merced de ocho leguas de tierras con jurisdicción civil con hasta dos mil moradores indios por vasallos.²⁷

El alguacilazgo mayor de la provincia de Nicaragua para él y sus herederos por voluntad de V.M.

Una de las tenencias que hiciere e tuviere hechas en la provincia de Nicaragua con doscientos ducados en cada un año para él y dos herederos.²⁸

Merced de doscientos mil maravedís²⁹ de por vida a doña Isabel en las rentas de la tierra por lo mucho que ella sirvió y trabajó en pasar en persona.

Item en lo que se ofrece a conquistar de nuevo que V.M. le dé la dozava parte por su voluntad hasta que V.M. informado de lo que hubiere descubierto le haga la merced que sus servicios mereciere³⁰.

Pedrarias murió "con las botas puestas", siendo gobernador de la provincia de Nicaragua, en su capital de León, el 6 de marzo de 1531; se cree que rondaba entonces los noventa años. La muerte le sorprendió cuando, una vez más, planeaba regresar a España, a su casa de siempre, con su mujer e hijos. Una Real Cédula de 11 de marzo de 1531 concedía —cinco días después de su óbito— la licencia solicitada por Pedrarias para ausentarse de las Indias: "la licencia que pedís para venir a estos reinos por dos años os he mandado dar y que durante este tiempo os paguen vuestros salarios como si estuviédeses presente...". No obstante, en la misma, la Reina, con pala-

bras tiernas, pide al anciano gobernador que recapacite no vaya a ser que el largo viaje que se propone emprender perjudique su salud, tan adaptada ya a los aires americanos: "como quiera que parece que la mudanza de esa tierra en la edad que vos estáis, estando ya tan hecho a ella, podría traer inconveniente a vuestra salud, acordé de os mandar escribir esto porque antes que os determinéis a venir lo miréis bien...".³¹

Tras la muerte del gobernador, doña Isabel manifiesta el desamparo en que se ven sumidos sus hijos y ella misma, más aún cuando no puede hacer uso del patrimonio familiar, sometido a los férreos dictados del mayorazgo, para afrontar los gastos más urgentes, como casar a dos de sus hijas —Isabel y Elvira— y dotarlas convenientemente: "e porque ahora con la muerte del dicho su marido queda en mayores necesidades e con mucha pobreza porque los bienes que el dicho su marido tenía son de mayorazgo e los dichos cien mil maravedís es muy poco para se poder sustentar..." Así se lamenta la viuda en una larga representación que dirige al Consejo de Indias en 1532, sintiéndose agraviada por una pensión cuya cuantía considera muy escasa,³² especialmente ahora que su familia ha sido desposeída de una fuente de ingresos importante: la escribanía mayor de rentas de la ciudad de Córdoba —radicada en la familia de los Arias desde hacía más de cien años— que Pedrarias había renunciado en su hijo mayor, Diego Arias, y que había sido traspasada, a la muerte del joven, a un capitán de la Guarda Real.

En tono lastimero, pero al mismo tiempo con la altivez que corresponde a su rango, la noble segoviana demanda la protección real en estos términos: "suplico humildemente a vuestra majestad no permita ni consienta que los hijos de los criados de su real casa y que con tanto trabajo y peligro de su vida y gasto de su casa e hacienda sirvieron a vuestra majestad por más de dieciocho años en aquellas partes y en estos reinos desde que nacieron, *vengan en peor estado y más bajo del que sus padres tuvieron, especialmente siendo mujeres*".³³ ¿Exageraba nuestra dama sobre su penuria económica para recabar el favor real o era sincera en sus demandas? Resulta muy difícil saberlo, del mismo modo que lo es averiguar la cuantía de la herencia dejada por el longevo gobernador, de quien como propietario de cuantiosos bienes, incluidos dos barcos, próspero traficante esclavista y encomendero de los mejores cacicazgos indígenas, se da por supuesto que murió rico. Un dato considero de inte-

25 De la lectura de este párrafo, que resulta tan elocuente, se desprende que el joven hijo de Pedrarias estuvo con su padre en Indias, al igual que lo hicieron sus hermanos Diego Arias y Juan Arias.

26 "Petición de doña Isabel..." cit.

27 Hemos consultado el original para contrastar este fragmento con el publicado por la Col. Somoza, en donde por razones inexplicables se añadió un "/sin/ indios" que modificaba sustancialmente el significado de la frase. En contra de lo que se ha venido afirmando, las concesiones de vasallos a los conquistadores no fueron suprimidas en la expansión atlántica. Un riguroso estudio realizado por Bernardo García Martínez sobre un total de 74 capitulaciones nos muestra que en 17 casos la Corona ofreció señorío y jurisdicción al conquistador como premio último: "Esto es muy interesante pues nos muestra qué cerca estuvo el régimen señorial de haberse expandido ampliamente por la América española". Ojeada a las capitulaciones para la conquista de América. En *Revista de Historia de América*, nº 69 (México, 1970), pág. 18.

28 Consta que Arias Gonzalo rindió en Medina del Campo, el 8 de mayo de 1532, pleito homenaje para la tenencia de una fortaleza en Nicaragua. Véase Col. Somoza, III, p. 167. Real Cédula por la que se manda al gobernador de la provincia de Nicaragua entregue a Arias Gonzalo, hijo de Pedrarias, la fortaleza que levantó en Granada el capitán Francisco Hernández de

Córdoba. Medina del Campo, 25, abril, 1532. AGI, Contratación, 5.090, L.8. En *Ibidem*, III, págs. 165-166. Sin embargo, en los años siguientes no he encontrado el menor indicio de su presencia en Nicaragua.

29 Como más adelante explicamos, la pensión vitalicia obtenida por doña Isabel en atención a sus méritos pobladores se redujo finalmente a la mitad de su cuantía.

30 Las Reales Cédulas concediendo estas mercedes fueron dictadas por la reina en Medina del Campo, entre el 6 y el 11 de diciembre de 1531. Véase AGI, Guatemala, 401, II, fols. 60 v., 63-64, 61 v.-62 v.

31 "Respuesta a Pedrarias sobre asuntos de su gobernación". Ocaña, 11, marzo, 1531. AGI, Guatemala, 401.

32 Véase "Merced a doña Isabel de Bobadilla de cien mil maravedís anuales por los servicios efectuados por su esposo". Real Cédula de Medina del Campo, 6, diciembre, 1531. AGI, Guatemala, 401, II. En Álvarez Rubiano, ob.cit., apéndice 146. Tras el fallecimiento de doña Isabel, esta recompensa incrementada a partir de 1534 en 50.000 maravedís más fue traspasada a su hija, Elvira de Bobadilla, por los tres meses que restaban hasta finalizar el año, "para ayuda a su casamiento". Real Cédula a los oficiales reales de Castilla del Oro. Madrid, 9, marzo, 1540. Panamá, 235, II, 101v.-102 r.

33 "Petición de doña Isabel de Bobadilla..." cit. AGI, Patronato, 150, N. 3, R. 1.

rés, aunque ignoro si debe ser tenido en cuenta. Se trata de una carta escrita por Martín Gárate, que fue criado de Pedrarias en Nicaragua, a su padre en Vizcaya. En ella refiere lo siguiente: "Vuestra merced sabrá como yo fui a Nicaragua con el gobernador Pedrarias por su paje y estuve con él hasta que Dios fue servido de llevarle de este mundo, *el cual murió muy pobre y así quedamos pobres todos sus criados*, como el que la presente lleva se lo podrá contar si con él se ve" Como tantos otros, el vizcaíno no pudo resistir la llamada del dorado del Incario y allí marchó a las órdenes de Pizarro: "y después de él muerto (Pedrarias) de a pocos días tuvimos nueva como el gobernador Francisco Pizarro venía por gobernador de estos reinos de la Nueva Castilla y así sabida nueva con el poco remedio que teníamos en Nicaragua pasamos a su gobernación donde hay más oro y plata que hierro en Vizcaya y más ovejas que en Soria".³⁴

Pero sigamos con nuestra dama. En sucesivas cartas, la viuda no ceja en su empeño a la hora de reclamar nuevas mercedes por los méritos de su esposo y también por los de ella misma. Insiste en su labor pobladora a sabiendas de que éste es un servicio muy valioso que conviene resaltar: "e por mandado de Su Alteza pasó la dicha doña Isabel con el dicho gobernador, su marido, porque la gente se animase e muchos casados llevasen, como llevaron por su ejemplo sus casas e mujeres e hijos..."; recuerda, de nuevo —en tono lastimero— el fallecimiento de sus dos hijos varones y ensalza los méritos de su marido, al que responsabiliza del descubrimiento del Incario: "y demás de esto... con su propia hacienda e hizo ir a descubrir a Pizarro la costa del Perú, como se descubrió".

Por último, insiste en su propósito de viajar de nuevo a las Indias, aunque sólo sea para reunirse con el cadáver de su esposo: "porque ella tiene voluntad e propósito de volver a la dicha provincia e residir e morir en ella acompañando los huesos de su marido".

Conocida ya en la Corte la noticia del fallecimiento de Pedrarias, la reina, a la que la unía una gran amistad con Isabel de Bobadilla, puso todo su empeño en atender a los ruegos de la viuda, protegiéndola y colmándola de atenciones a través de una verdadera riada de cédulas y provisiones que emite sin cesar en los años siguientes a la muerte del gobernador. Y así, además de la pensión vitalicia, ya referida, le otorga las siguientes mercedes: Por una real cédula de 24 de diciembre de 1531, el salario de gobernador y ayuda de costas que correspondía a su marido del citado año de 1531³⁵; el 14 de enero del año

siguiente da orden de pagar a doña Isabel el importe de dos perlas que se le compraron, valoradas en 900.000 maravedís y con tal objeto expide la autorización necesaria a los oficiales reales de Nicaragua; en 31 de enero, 12 de marzo y 25 de abril de 1532 notifica al obispo de Nicaragua, Diego Álvarez Osorio, que debía entregar a doña Isabel —puesto que ésta se había comprometido a retornar a Nicaragua— las encomiendas de indios que poseía su marido en ese territorio.³⁶ Y a fines de ese mismo año el licenciado Castañeda, alcalde mayor de Nicaragua, recibe la orden de restituir a doña Isabel de Bobadilla su encomienda,³⁷ así como los indios esclavos que tras la muerte del gobernador había comprado a muy bajo precio.³⁸

Respecto a los bienes dejados por Pedrarias en Nicaragua, doña Isabel sospecha que han sido malvendidos a la muerte de su esposo por quienes, como aves carroñeras, acechan su presa. Por eso suplica a la reina que se le haga justicia, permitiéndole "sacar a ella o a quien su poder hubiere cualesquier bienes muebles o se movientes o raíz que se hubiese vendido por mucho menos de lo que verdaderamente valía, aunque no hubiese habido engaño, de más de la mitad del justo precio".³⁹ Asimismo teme que al haber fallecido su esposo sin haber tenido tiempo de rendir cuentas en el obligado juicio de residencia, le sean embargados sus bienes como medida cautelar. Es esta la razón que la mueve una vez más a solicitar la protección de la soberana quien atiende, solicita, su petición dirigiendo al gobernador de Nicaragua una orden de 20 de marzo de 1532 por la que prohíbe el secuestro de los bienes de Pedrarias en atención a que el difunto gobernador no había ejercido en su aquel territorio ningún cargo de justicia, y otra al licenciado Castañeda para que devuelva a doña Isabel de Bobadilla los bienes que compró en almoneda pertenecientes a Pedrarias, recibiendo el dinero que pagó por ellos.⁴⁰

Ese mismo año la viuda del gobernador, como tutora y curadora de sus hijos, envía a Nicaragua al contino de la Casa Real, y hombre de confianza, Diego Núñez de Mercado, por su apoderado, a fin de que cobre toda la hacienda perteneciente a su marido y se haga cargo de sus indios de encomienda.⁴¹ Tarea que no resultó nada fácil culminar habida cuenta de las enormes distancias y de los complejos negocios del fallecido gobernador. De hecho sabemos que en 1544 no estaba definitivamente resuelta la herencia de Pedrarias y aún se litigaba en interminables reclamaciones y pleitos entre los deudores y los herederos.⁴²

34 Lockhart, James: *The men of Cajamarca. A social and biographical study of the first conquerors of Peru*. 2 vols, University of Texas Press, Texas and London, 1972. Edición española: *Los de Cajamarca: un estudio social y biográfico de los primeros conquistadores del Perú*. Editorial Milla Batres, Lima, 1987, II, p. 263.

35 Descontando de ellos cien mil maravedís para la persona que administrara la justicia en la provincia de Nicaragua durante aquel tiempo. AGI, Guatemala, 401, II y Contratación, 5.090, L.8. En Col. Somoza, III, pág. 126. Nótese que esta peculiar merced iba en contra de lo establecido por la legislación castellana, ya que cuando fallecía un gobernador el salario se suspendía en el acto. Por el contrario la Bobadilla siguió percibiendo en años sucesivos a la muerte de su marido su sueldo de gobernador y ayuda de costa. Real Cédula a los oficiales reales de Nicaragua. Segovia, 9, septiembre, 1532. AGI, Guatemala, II, fols. 106, 168, 172 y ss. Véase Molina, Carlos: *El gobernador de Nicaragua en el siglo XVI*. Sevilla, CSIC, 1949., p. 196.

36 "que son el cacique de Nicoya con sus principales, el cacique de la isla de Chira, el cacique de Tequatega y en el pueblo de las Minas el cacique de Chinandega". AGI, Guatemala, 401, II, fols. 66 r.-67 r. y Contratación, 5.090, L.8, fols. 37 r. y v. En Col. Somoza, III, págs. 134-135, 163-164.

37 Una Real Cédula dirigida al obispo de Nicaragua y al alcalde mayor,

licenciado Castañeda, recoge las quejas de doña Isabel por este hecho: "que a su noticia era venido que vos el dicho licenciado tenéis encomendados a vuestra mujer los indios e cacique de Chira e Nicoya que son los principales que el dicho su marido tenía e que habiades rescatado con los dichos caciques el año pasado de 1531 400 pesos de buen oro e en el mes de enero de este presente año otros 500 castellanos...". Madrid, 27, noviembre 1532. AGI, Guatemala, L.2, fol. 111r.-v.

38 *Ibidem*, fols. 114 r-114 v.

39 Real Cédula por la que se recomienda al gobernador y juez de residencia de la provincia de Nicaragua se haga justicia a doña Isabel de Bobadilla". AGI, Contratación, 5.090, L. 8. En *Ibidem*, III, fols. 152-153.

40 AGI, Guatemala, 401, II. En Álvarez Rubiano, ob.cit., apéndice 149. Real Cédula al licenciado Castañeda. Madrid, 10, diciembre, 1532. AGI, Guatemala, 401, II, fols. 113-113 v.

41 Orden a los testamentarios y albaceas del gobernador de Nicaragua para que diesen cuenta a la viuda de Pedrarias, doña Isabel de Bobadilla, de los bienes y hacienda que fueron de su marido. Real Cédula en Medina del Campo, 12, marzo, 1532. AGI, Guatemala, 401, II, fol. 78 r.; Contratación, 5.090, L.8. En Álvarez Rubiano, ob.cit., apéndice, 148 y Col. Somoza, III, págs. 151-152.

42 AGI, Justicia, 714, N.2., Indiferente, 423, L.20, fols. 739 v.-740 r.

Es cierto que doña Isabel a pesar de todos los favores reales no logró ver cumplido su gran sueño: la gobernación de Nicaragua para su hijo Arias Gonzalo, que contaba entonces 22 años de edad, aunque no dudamos que movió todos los hilos para conseguirlo. Ciertamente no sólo la juventud del aspirante era una importante rémora.⁴³ Los dictados de la política regia no podían tolerar la aparición una nueva aristocracia señorial y con ribetes de feudal que, en caso de que lograra afirmarse, sería muy difícil de controlar desde el otro lado del Atlántico. Sin embargo, la Bobadilla consiguió parcialmente lo que se proponía pues dejó instalado convenientemente a su yerno, el segoviano Rodrigo de Contreras, esposo de María de Peñalosa, y sucesor de Pedrarias, quien convirtió a la provincia en una especie de feudo familiar con la inestimable ayuda de su esposa.

Desconozco la fecha exacta de su anunciado regreso a las Indias ni por cuanto tiempo permaneció allí. Desde luego en 1532 aún seguía avecindada en Segovia. En abril de ese año la reina la disculpaba en razón de que: "la dicha Isabel de Bobadilla al presente está ocupada en cosas tocantes al cumplimiento del ánimo del dicho Pedrarias, su marido, e en ciertos pleitos que le impiden la ida personal a esa tierra..."⁴⁴ Meses más tarde una insignificante nota, al margen de un documento oficial, hacía constar que doña Isabel "volvió a Nicaragua".⁴⁵ Dice así:

"La Reina. Me ha sido hecha relación que a causa de los pocos navíos que van y vienen a la dicha provincia porque acaece pasar un año e dos años que no recibís cartas ni noticias de los negocios que en la dicha provincia se os ofrece e para ello tenéis necesidad de tener un navío en esa dicha tierra para ir o venir a Panamá donde es el puerto de Tierra Firme para que más a menudo fuesedes avisada de lo que os conviniere así para negociar con nos algunas cosas de nuestro servicio como para proveer de lo necesario a sus granjerías que tiene en esa tierra..."

¿El escribano que anotó la orden en el libro censual supuso que doña Isabel dirigía esta petición a la reina porque ya residía en Nicaragua, o realmente en 1533 ya se encontraba en las Indias? Confieso que este documento no hizo más que aumentar mi confusión, puesto que resultaba tan ambiguo que podía ser interpretado en uno u otro sentido. En primer lugar se concede licencia a la Bobadilla para tener un navío en Nicaragua y —más adelante se precisa— con él "a la persona o personas que vuestro poder hubiere, para ir y venir a Panamá donde es el puerto de Tierra Firme". Cuando se alude a una demora de uno o

dos años en recibir "noticias de los negocios de esa provincia" —como se queja doña Isabel— se pone de relieve la incomunicación de la dama con sus apoderados en Nicaragua, y no puede interpretarse de otro modo puesto que en abril de 1532 aún permanecía en España. En efecto, todos los documentos relacionados con la Bobadilla que he tenido ocasión de revisar para años posteriores hasta llegar a la fecha de su muerte, nunca hacen referencia a la intervención directa de la dama, sino a sus apoderados, tales como Núñez de Mercado y su yerno, el gobernador Rodrigo de Contreras, a quien precisamente se acusa más tarde de haberse apropiado indebidamente de los bienes de su suegra.⁴⁶ ¿Doña Isabel cumplió finalmente la promesa hecha a la reina de avecindarse en Nicaragua o fue postergando su regreso hasta que le sorprendió la muerte en su Segovia natal? Una escueta nota marginal nos sacó de dudas. Dice así: "Poco tiempo después que Pedrarias llegó al Darién parece por el dicho libro que envió a Castilla a sus negocios a su mujer doña Isabel de Bobadilla, la cual volvió después de muerto Pedrarias a las Indias con su yerno Rodrigo de Contreras".⁴⁷

LA PROLE DE ISABEL Y PEDRARIAS. UN LARGO Y FECUNDO LINAJE A UNO Y OTRO LADO DEL OCÉANO

Como ya adelantamos, Pedrarias y doña Isabel tuvieron una larga descendencia de nada menos que nueve hijos: Diego Arias Dávila, el mayor y como tal el sucesor en el mayorazgo, regresó a España acompañando a su madre en 1520; allí casó con doña Mencía de Ayala y tuvo dos hijos, uno llamado al igual que su abuelo Pedrarias Dávila y otro Diego de Rojas. El matrimonio estaba avecindado en Segovia en donde Diego era regidor cuando le sorprendió la muerte en 1530.⁴⁸ El segundo, por orden de nacimiento que no por sucesión, era Francisco de Bobadilla, fraile profeso del monasterio de Santo Domingo de la villa de Piedrahita de Segovia. El tercero era Juan Arias, quien tras viajar hasta Nicaragua para acompañar a su anciano padre, falleció en 1530, con tan sólo veintiún años. Los derechos del mayorazgo familiar son, en adelante, traspasados al siguiente hermano vivo: Arias Gonzalo de Avila, nuevo conde de Puñoenrostro. Después de éste seguían cinco hembras: María de Peñalosa,⁴⁹ primero des-

43 Véase Molina, ob.cit. p. 60.

44 Real Cédula al obispo y alcalde mayor de la provincia de Nicaragua. Medina del Campo, 25, abril, 1532. AGI, Contratación, 5.090, L.8. En Col. Somoza, III, fols. 163-164.

45 Real Cédula a doña Isabel de Bobadilla para que pueda tener un navío en Nicaragua y con él viajar a Panamá. Madrid, 16, febrero, 1533. AGI, Guatemala, II, fols. 118 v.-119 r. Puesto que los dos barcos, que poseía Pedrarias habían sido subastados a su muerte, pretendía la viuda proseguir el tráfico esclavista iniciado por su marido en el Istmo?

46 Real Cédula de la Reina expedida en Valladolid a 29 de enero de 1538 por la que se manda al gobernador y alcalde de la provincia de Nicaragua paguen a doña Isabel todo cuanto se le debía. AGI, Guatemala, 401, L.3 [Col. Somoza, V, pp. 399-400]. Está dirigida a Rodrigo de Contreras y en ella se lee que " (doña Isabel de Bobadilla) me ha hecho relación que vosotros habéis tenido cargo de la hacienda que tiene en esa dicha provincia y no le habéis acudido con los frutos y rentas de ella ni dado cuenta, de que ha recibido agravio..." Que se le paguen todos los maravedís a ella o a quien su poder hubiere. Otra Real Cédula de la misma fecha fue cursada a la Audiencia de Panamá. No parece, desde luego, que la Bobadilla resida en esta fecha en Nicaragua pues dice así: "me ha hecho relación que ella tiene en esa tierra ciertos bienes y hacienda y se

teme que las personas que han tenido y tienen cargo de ello en su nombre no le querrán dar cuenta de lo que han rentado los dichos sus bienes y hacienda..." Col. Somoza, V, pp. 397-399.

47 "Carta de un religioso dominico sobre la desorden de Pedrarias", s.f. AGI, Patronato, 26, R.5.

48 El 3 de septiembre de 1530, compareció en Segovia doña Mencía de Ayala, declarando ser la tutora de sus hijos por haber fallecido su marido. AGI, Justicia, 714, N.2.

49 Según J. Toribio Medina, María de Peñalosa era la primogénita, pues considera una prueba irrefutable el orden en que figuran los herederos de Pedrarias en su testamento, redactado en León (Nicaragua) poco antes de su muerte. Ob. cit., I, pág. 215. Sin embargo, nada parece quedar suficientemente claro a la vista de otra fuente igualmente importante. Nos referimos al primer testamento que se conserva del gobernador, el suscrito en Sanlúcar de Barrameda, en 1514, antes de partir para las Indias. Allí encontramos que se sigue un orden distinto en la relación de los hijos y herederos del gobernador, siendo Beatriz de Bobadilla y no María de Peñalosa, la primera en ser recordada por su padre. Véase Mena, Carmen: "Religiosidad y muerte: El testamento del conquistador segoviano Pedrarias Dávila". En *Castilla y León en América, Actas del IV Congreso de la Asociación Española de Americanistas*. Valladolid, Edit. Caja España, 1991, vol. 1, págs. 45-78.

posada por poderes con Balboa, y luego casada con el noble segoviano y sucesor de Pedrarias en la gobernación de Nicaragua, Rodrigo de Contreras, quien recibió una dote de 4.000 ducados de oro. De este matrimonio, celebrado en Segovia en 1524, nacieron once hijos⁵⁰: Hernando y Pedro de Contreras, que se sublevaron contra el emperador Carlos V y fueron ajusticiados en Panamá,⁵¹ Alonso, Diego y Vasco de Contreras, sucesor del mayorazgo por muerte de sus cuatro hermanos mayores, y las hembras Isabel, mujer de Pedro de los Ríos, gobernador de Panamá, Beatriz de Bobadilla, María, Constanza, esposa del capitán Juan Tello de Sotomayor, Jerónima, casada en Lima con el licenciado Polo de Ondegardo⁵², y Ana. Otra hija, llamada al igual que su madre, Isabel de Bobadilla, casó en Valladolid en 1537 con el Adelantado Hernando de Soto, gobernador de Cuba y conquistador de la Florida y Missisipi, llevando al matrimonio una dote de 7.000 castellanos⁵³. No tuvieron descendencia; Hernando de Soto dejó en Nicaragua una hija ilegítima, doña María de Soto, presumiblemente mestiza.⁵⁴ Esta heredó la encomienda de su padre en Tosta y Motolín y estaba casada con Hernando Nieto; ambos seguían avocindados en León (Nicaragua) al promediar el siglo XVI.⁵⁵ Elvira Arias, la gran preocupación de Pedrarias y de doña Isabel, por tratarse de la única hija soltera, contrajo matrimonio con un vecino de Guadalajara, don Urban de Arellano, cuando ya habían fallecido sus padres. Por último, Beatriz de Bobadilla fue monja del monasterio de Santa María de las Dueñas de Sevilla, al igual que su hermana, Catalina Arias, fue abadesa en el monasterio de San Antonio el Real de Segovia⁵⁶.

TESTAMENTO Y MUERTE DE DOÑA ISABEL

El testamento, reflejo de la última voluntad del ser humano ante la muerte, constituye un material histórico de primer orden que garantiza, como ningún otro, el conocimiento más auténtico del individuo, de su personalidad y sus inquietudes, tanto religiosas como afectivas. Por eso no debe extrañar que el aspecto que más sobresale en el testamento de doña Isabel, redactado en Madrid el 20 de octubre de 1539,⁵⁷ sea su sencillez, reflejo seguramente del carácter adusto de esta noble segoviana. En efecto no existe en él la más mínima concesión al barroquismo, a la desmesura, rasgos tan frecuentes en otros documentos testamentarios de esta época, antes por el contrario es directo, austero y riguroso, tanto en las fórmulas utilizadas, como en la intencionalidad de las mismas. Así, por ejemplo, todas las rogativas y solemnidades piadosas, como las misas contratadas por la salvación del alma, que en otros testamentos ocupan buena parte del texto, aquí se reducen a esta escueta cláusula: "Item mando que el día de mi enterramiento e después de él hasta el cabo del año se digan las misas e se hagan las honras por

mi ánima, según e de la manera que pareciere a mis testamentarios...". La Bobadilla no admite ostentaciones, tampoco ningún derroche en el día de su entierro ni después de él, por eso dispone que sus albaceas "no hagan gastos excesivos ni cosa de pompa sino que lo que se hubiere de gastar por mi ánima sea en misas e pobres porque Dios haya piedad e misericordia de mi ánima".

Concisas son también las restantes cláusulas del testamento. Dos de ellas recogen mandas caritativas de carácter genérico: un real para la redención de cautivos y para cada una de las ermitas de los alrededores de Segovia, así como veinte ducados de oro para las beatas "de la vida pobre" de la ciudad de Toledo, mientras que otras se destinan a recompensar a fieles criados de doña Isabel o de la casa de los Arias Dávila por los servicios prestados después de muchos años. Tal es el caso de Juanes de Durango, vecino de Torrejón de Velasco, al que dona un legado de 18.750 maravedís. Este encabeza la lista no por casualidad, pues se trata de uno de los servidores más cercanos a doña Isabel, su mayordomo personal y hombre de confianza. La muerte de su señora no significa en modo alguno un alejamiento de los Arias Dávila, antes por el contrario reconocido como "nuestro criado" por los hijos y herederos de la Casa, Juanes de Durango sigue desempeñando años después tareas de responsabilidad, como antes lo hiciera con Pedrarias y su esposa. Del mismo modo Juana Hernández y Antonia, criadas de la dama, reciben un legado de 6.000 y 2.500 maravedís, respectivamente, mientras que Magdalénica, seguramente tan sólo una niña, es puesta bajo la protección de Arias Gonzalo, conde de Puñonrostro y jefe de la Casa. Completa el apartado de legados al personal de servicio, una manda de 2.500 maravedís que doña Isabel otorga a su capellán Alberto Gallego.

A partir de aquí, una vez cumplidas las consabidas obligaciones piadosas y asegurado el bienestar del personal de servicio, liquidadas también las deudas contraídas—doña Isabel dispone que se pague a su hijo Arias Gonzalo cien ducados de oro que le había prestado— el documento se adentra en lo que constituye su principal fundamento material: la donación de los bienes por el testador. Ya aludimos a la llamativa despreocupación que exhibe la noble dama respecto a la petición de misas y mandas piadosas para la salvación de su alma, mucho más aún si se tiene en cuenta su elevado rango social. No ocurre lo mismo llegada la hora del reparto de la herencia entre sus hijos y herederos. Evidentemente es en este tema en doña Isabel concentra todas sus energías. Respecto a sus hijas casadas, doña María de Peñalosa y doña Isabel de Bobadilla, a quienes proveyó de las dotes correspondientes a su rango, les recuerda, al tiempo que descarga su conciencia: "que yo he hecho con ellas todo lo que he podido por ponerlas en el estado en que ahora están". Lo mismo advierte a doña Beatriz de Bobadilla y a doña Catalina Arias, "mis hijas monjas (que) están en

50 Marqués de Lozoya: *Vida del segoviano Rodrigo de Contreras, gobernador de Nicaragua (1534-1544)*. Madrid-Toledo, Editorial Católica Toledana, 1920, págs. 187 y ss.

51 Mena, Carmen: "Individualismo y radicalización en la conquista: la revuelta de los Contreras a mediados del siglo XVI". En *Actas del Congreso de Historia del Descubrimiento*, tomo III, Madrid, 1992, págs. 421-447, y "Justicia a los rebeldes: Relación de los sentenciados por el alzamiento de los segovianos Hernando y Pedro de Contreras". En *Proyección y presencia de Segovia en América*. Mariano Cuesta (edit.), Segovia 1992, págs. 67-91.

52 Sobre esta rama familiar de los Arias véase Hampe, Teodoro: "Un jurista castellano en el encuentro de dos mundos: vida, negocios y descendencia del Lcdo. Polo Ondegardo". En *Revista de Historia del Derecho Ricardo Levene*, 34, (Buenos Aires, 1998), págs. 225-252.

53 AGI, Indiferente, 1206, N.2.

54 Lockhart, ob.cit., I, pág. 206.

55 AGI, Justicia, 346.

56 AGI, Justicia, 714, N.2, R.1; Álvarez Rubiano, ob.cit., págs. 380-382.

57 AGI, Justicia, 714, N.2, R.1.

monasterios donde les he dado lo que he podido" y respecto a sus otros hijos e nietos "les ha puesto Dios en estado que se pueden sustentar".

Ahora que la muerte llama a su puerta, la viuda de Pedrarias siente la urgente necesidad de asegurar el futuro de su hija Elvira Arias, la única que queda "por remediar e poner en cobro". Una razón de peso para una madre que, preocupada por el bienestar de quien considera su heredero más desvalido, ve cómo se acerca el fin de sus días sin que su única hija soltera haya encontrado una salida "honrosa" a su estado, ya sea mediante el matrimonio o la religión. Por eso doña Isabel reconoce como herederos universales a sus seis hijos vivos y a sus dos nietos —Pedrarias Dávila y Diego Rojas, hijos del fallecido Diego Arias— pero mejora en el tercio y el quinto la legítima correspondiente a Elvira Arias, "por lo mucho que me ha servido e porque tenga mejor con que se casar", al tiempo que la pone bajo la protección del conde de Puñonrostro: "a mi muy caro e amado hijo...que tenga particular cuidado del remedio de la dicha doña Elvira Arias, mi hija, su hermana, porque en ello me hará muy gran placer allende de hacer lo que debe a quien es e del servicio que Dios nuestro señor de ello recibirá e con esto voy descansada en quedar a la dicha mi hija tal padre y hermano".

Conforme al derecho vigente, tras el fallecimiento del esposo, a su viuda le correspondía la mitad de todos sus bienes gananciales⁵⁸, pero ya que la herencia de Pedrarias sigue aún sin resolverse, doña Isabel manda que la mejora en la legítima del tercio y el quinto que otorga a su hija Elvira proceda de un juro perpetuo por valor de 20.000 maravedís "que yo tengo situados en las rentas de la ciudad de Segovia", así como del excedente de lo que rentasen las salinas de Córdoba, "que yo tengo empeñadas a Rodrigo de Contreras, mi hijo, por la dote de doña María de Peñalosa, su mujer, mi hija", mientras que el resto podría satisfacerse con un adelanto de los bienes de Pedrarias que habían sido rescatados en Nicaragua por Diego Núñez de Mercado.

Motivada asimismo por la dilación en el cobro de la herencia del gobernador fallecido, hay otra cláusula por la que doña Isabel dispone que se satisfaga por entero de sus bienes, hasta tanto aquella no se resuelva, la cantidad que se adeuda a los monasterios de Santo Domingo de Piedrahita y San Antonio El Real en razón de las legítimas correspondientes a sus hijos Francisco de Bobadilla y Catalina Arias, religiosos de los citados monasterios: "por cuanto según parece por los inventarios e almonedas que se hicieron de los bienes del dicho Pedrarias Dávila, mi señor e marido, que haya gloria, aún no hubo enteramente bienes para acabar de pagar sus deudas, de cuya causa no quedan bienes ningunos de que los dichos monasterios hayan e puedan haber legítima alguna del dicho Pedrarias".

Por último doña Isabel nombra como albaceas testamentarios a su hijo el conde de Puñonrostro y a su primo Francisco de Peñalosa, prior de Almería, firmando en el acto como testigos Pedro González, Juan de Guzmán, Martín de Velasco, Francisco de Guevara, Cristóbal de Villarreal y García de Lucena, estantes en la corte.

Doña Isabel de Bobadilla, que seguía conservando su vecindad en Segovia, falleció en Madrid, en 1539⁵⁹, en la casa del Cordón, situada en la plaza del mismo nombre, propiedad de su hijo el conde de Puñonrostro, a donde seguramente se había trasladado sintiéndose gravemente enferma. Allí dispuso que su cuerpo fuera enterrado en el monasterio de San Francisco de la ciudad de Granada en donde descansaban sus progenitores: "en la capilla que mis padres, que santa gloria hayan, tienen que sale a la capilla mayor". Era, sin duda, un lugar privilegiado para el descanso eterno pues allí también había dispuesto su enterramiento en 1504 nada menos que la reina de Castilla, Isabel la Católica.⁶⁰

APÉNDICE

Testamento de Doña Isabel de Bobadilla *Madrid, 20, octubre, 1539 [AGI, Justicia, 714, N.2, R.1]*

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo doña Isabel de Bobadilla, mujer que fui de Pedrarias Dávila, mi señor, que santa gloria haya, vecina de la ciudad de Segovia, estando enferma del cuerpo pero sana de juicio y entendimiento natural tal cual Dios tuvo por bien de me dar, creyendo como firmemente creo en la Santísima Trinidad e teniéndome de la muerte que es cosa natural, de la cual cosa creada no se puede escapar, teniendo como tengo por abogada a la gloriosa Señora Santa María a la cual suplico quiera ser intercesora de rogar a Nuestro Señor quiera haber mérito de mi ánima e la llevar e colocar en su santa gloria, el cual dicho mi testamento hago e ordeno e mando en la forma e manera siguiente:

Primeramente mando el cuerpo a la tierra donde fue formado.

Item mando que si Dios, mi señor, fuere servido de me llevar de este mundo que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Francisco de la ciudad de Granada en la capilla que mis padres, que santa gloria hayan, tienen que sale a la capilla mayor.

Item mando que el día de mi enterramiento e después de él hasta el cabo del año se digan las misas e se hagan las honras por mi ánima según e de la manera que pareciere a mis testamentarios, a los cuales encargo y ruego no hagan gastos excesivos ni cosa de pompa sino que lo que se hubiere de gastar por mi ánima sea en misas e pobres porque Dios haya piedad e misericordia de mi ánima.

58 Real Cédula a las autoridades de Castilla del Oro y Nicaragua. Medina del Campo, 8, febrero, 1532. AGI, Guatemala, II, fols. 70 r.-71 v.

59 No conocemos la fecha exacta de la muerte, aunque creemos que debió ser muy próxima a la del testamento. La única pista que poseemos nos la proporciona su hija Elvira de Bobadilla, quien comunicó a la reina que el fallecimiento de su madre se había producido *a principios de octubre de 1539*, al tiempo que solicitaba le fuera traspasada su pensión vitalicia sólo por los tres últimos meses de ese año que quedaba por cumplir, es decir, lo correspondiente a octubre, noviembre y diciembre "desde el día que su madre falleció hasta fin de año para ayuda a su casamiento", merced que le fue otorgada por la Reina. Real

Cédula a los oficiales reales de Castilla del Oro. Madrid, 9, marzo, 1540. AGI, Panamá, 235, VII, fols. 101 v.-102 r. Sabemos, sin embargo, que doña Isabel redactó su testamento el 20 de octubre, de manera que difícilmente pudo haber fallecido a principios de ese mes. ¿Confundió deliberadamente Elvira Arias la fecha de la muerte de su madre adelantándola unos días para así poder reclamar por entero la pensión de ese mes?

60 Así lo decidió Isabel la Católica en su testamento. Sin embargo, después de la muerte de Fernando, sus despojos y los de Isabel fueron trasladados al mausoleo que se erigió en la capilla de los Reyes Católicos, al lado de la catedral de Granada.

Item mando a la redención de cautivos e a las ermitas que están fuera de esta villa, a cada una un real porque Dios haya piedad de mi ánima.

Item digo que por cuanto Juanes de Durango, mi criado, me ha servido mucho tiempo e muy bien y por descargo de mi conciencia mando que después de haberle pagado lo que yo le debo de su salario demás de ello se le dé dieciocho mil e setecientos cincuenta maravedís porque tenga cargo de rogar a Dios por mi ánima e que cualesquier maravedís e otra cualquier cosa que yo le hubiere dado allende de su salario no entre en esta manda que yo le mando porque mi voluntad es que los dichos dieciocho mil setecientos e cincuenta maravedís que aquí le mando se le paguen enteramente demás e allende de su salario.

Item mando a Juana Hernández, mi criada, por el mucho tiempo que me ha servido e por descargo de mi conciencia que allende de pagarle lo que se le debiere de su salario, demás e allende de ello por lo bien que me ha servido que le den seis mil maravedís porque ruegue a Dios por mi ánima.

Item mando a Antonia, mi criada que fue, por el tiempo que me ha servido y por descargo de mi conciencia e porque ruegue a Dios por mí aunque yo le tengo pagado su salario de todo el tiempo que me sirvió que le den dos mil e quinientos maravedís porque tenga cargo de rogar a Dios por mí.

Item digo que por cuanto doña María de Peñalosa y doña Isabel de Bobadilla, mis hijas, están casadas e yo he hecho con ellas todo lo que he podido por ponerlas en el estado que ahora están e asimismo doña Beatriz de Bobadilla e doña Catalina Arias, mis hijas monjas están en monasterios donde les he dado lo que he podido e los otros mis hijos e nietos les ha puesto Dios en estado que se pueden sustentar y solamente doña Elvira Arias, mi hija, queda por remediar e poner en cobro, lo cual yo quisiera haber hecho por ende por este mi testamento e postrimera voluntad en la mejor vía e forma e manera que puedo e de derecho debo mejor a la dicha doña Elvira Arias, mi hija, en el tercio e remanente del quinto de todos mis bienes muebles e raíces, deudas, acciones e derechos que yo tengo e me pertenecen e pertenecer pueden en cualquier manera por cargo que tengo de la dicha mi hija e por lo mucho que me ha servido e porque tenga mejor con que se casar, la cual dicha mejora del dicho tercio e quinto quiero y es mi voluntad que lo haya e se le den en los veinte mil maravedís de juro perpetuo que yo tengo situados en las rentas de la ciudad de Segovia y en los maravedís que Diego Núñez de Mercado me trajo de las Indias y en lo que más valieren las salinas de Córdoba que están empeñadas a Rodrigo de Contreras, mi hijo, por la dote de doña María de Peñalosa, su mujer, mi hija, asimismo en aquello que más valieren dello porque están empeñadas de la dicha dote que aquello que sobrare se cumpla en esta mejora del dicho tercio e quinto porque mi intención e voluntad es que la dicha doña Elvira, mi hija, haya e se le dé el dicho tercio e quinto que así le mando de los dichos mis bienes en lo mejor parado de ellos e así ruego y encargo a mis hijos que lo hayan por bien como yo espero de ellos lo harán vista la necesidad que hay de remediar a la dicha doña Elvira, mi hija, su hermana.

Item porque una de las principales cosas que yo llevo delante mí es el remedio de la dicha doña Elvira Arias, mi hija, ruego mucho y encargo a don Arias Gonzalo de

Avila, conde de Puñoenrostro, mi muy caro e amado hijo, que pues Dios le puso en el estado en que está y espero en su misericordia que le conservará en él e le acrecentará en mayor estado, que tenga particular cuidado del remedio de la dicha doña Elvira Arias, mi hija, su hermana, porque en ello me hará muy gran placer allende de hacer lo que debe a quien es e del servicio que Dios nuestro señor de ello recibirá e con esto voy descansada en quedar a la dicha mi hija tal padre y hermano.

Para cumplir e pagar e ejecutar este dicho mi testamento e mandas e legatos e pías causas en él contenidas de todo lo en él contenido a don Arias Gonzalo de Avila, conde de Puñoenrostro, mi hijo, e al señor Francisco de Peñalosa, prior de Almería, mi primo, a los cuales todos juntamente e a cada uno de ellos por sí in solidum doy todo mi poder cumplido según que de derecho en tal caso se requiere para que entren e tomen todos mis bienes e de lo mejor parado de ellos e los vendan e rematen en almoneda pública e fuera de ella como quisieren e por bien tuvieren e hasta ser cumplido e pagado este mi testamento en todo lo en él contenido, a los cuales encargo las conciencias lo hagan luego cumplir porque Dios depare quien otro tanto haga por sus ánimas e sobre ello les encargo las conciencias.

Item digo que por cuanto yo podría deber alguna cosa de que al presente no me acuerdo por ende por descargo de mi conciencia mando que si alguna persona viniere diciendo que le debo algunos maravedís que siendo persona tal hasta en cantidad de doscientos maravedís jurándolo se le paguen e dende arriba mostrándolo por testigos o escritura se le paguen.

Cumplido e pagado este mi testamento e mandas e legados en él contenidas del remanente de todos mis bienes después de cumplido este dicho mi testamento e todo lo en él contenido, deyo e nombro por mis universales herederos de todos los dichos mis bienes al dicho don Arias Gonzalo de Avila, conde de Puñoenrostro, mi hijo, e a los hijos de Diego Arias, mi hijo difunto que haya gloria, mis nietos, en lugar del dicho Diego Arias, su padre, e a fray Francisco de Bobadilla e a doña María de Peñalosa e a doña Isabel de Bobadilla e a doña Beatriz de Bobadilla e a doña Catalina Arias e a doña Elvira Arias, mis hijos, los cuales quiero y es mi voluntad que después de cumplido este dicho mi testamento como dicho es lo hayan y hereden por iguales partes y en igual grado.

Revoco caso anulo e doy por ningunos e de ningún valor y efecto todos e cualesquier otros testamento o testamentos, codicilo e codicilos que hasta hoy día de la fecha de este mi testamento yo haya hecho e otorgado, así por escrito como por palabra, los cuales quiero que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo de este mi testamento que yo ahora hago e ordeno, el cual quiero que valga por mi testamento e si no valiere por testamento que valga por codicilo e si no valga por manda hecha en mi última e postrimera voluntad.

Item mando a las beatas de la vida pobre de la ciudad de Toledo veinte ducados de oro porque tengan cargo de rogar a Dios haya piedad e misericordia de mi ánima.

Item ruego y encargo al conde de Puñoenrostro, mi muy caro e amado hijo, que tenga en su casa a Madalénica, mi criada, e la críe e mire por ella e asimismo le encargo e ruego que tenga especial cuidado y encargo a Juanes de Durango e a Juana Hernández, mis criados, y en esto lo haga como quien es e yo de él confío.

Item mando a mi capellán que al presente vive conmigo por lo bien que me ha servido demás e allende de su salario dos mil e quinientos maravedís porque tenga cargo de rogar a Dios por mi ánima diese al dicho mi capellán Alberto Gallego.

Item digo que por cuanto yo hube tomado cierto asiento e concierto con el monasterio de Santo Domingo de Piedra Hita sobre y en razón de la legítima que hubieron de la legítima de fray Francisco de Bobadilla, mi hijo, así de parte de su padre como mía, según que en la escritura de concierto que entre mí y el dicho monasterio pasó se contiene a que me refiero e asimismo hube tomado cierto asiento e concierto con el monasterio de San Antonio el Real, extramuros de la ciudad de Segovia, sobre las legítimas de doña Catalina Arias, abadesa que al presente es del dicho monasterio, mi hija, según que más largo se contiene en la escritura que sobre ello pasó a que me refiero e por cuanto según parece por los inventarios e almonedas que se hicieron de los bienes del dicho Pedrarias Dávila, mi señor e marido que haya gloria, aún no hubo enteramente bienes para acabar de pagar sus deudas, de cuya causa no quedan bienes ningunos de que los dichos monasterios hayan e puedan haber legítima alguna del dicho Pedrarias, mi señor, por ende quiero y es mi voluntad que los maravedís que por virtud del dicho concierto se hubieren de dar a los dichos monasterios sean en parte de pago de la legítima que hubieren de haber de mis bienes y herencia con tanto que aunque no quepan las cantidades que en los dichos conciertos se contienen en las dichas mis legítimas todavía quiero y es mi voluntad que los dichos monasterios hayan de mis bienes enteramente la cantidad contenida en los

dichos conciertos porque esta es mi última e determinada voluntad e así quiero que se haga e cumpla. En esto se entiende y ha de entender no habiendo bienes del dicho Pedrarias Dávila, mi señor, que sea en gloria, porque habiéndolos se ha de pagar lo que toca a sus legítimas de los bienes del dicho Pedrarias, mi señor, a los dichos monasterios e así es mi voluntad y quiero que así se cumpla.

Item declaro por descargo de mi conciencia que yo debo a don Arias Gonzalo de Avila, conde de Puñonrostro, mi hijo, cien ducados de oro los cuales me prestó podrá haber cuatro años poco más o menos, mando que luego se le paguen de mis bienes.

Para los cuales dichos descargos e para todo lo que dicho es doy poder cumplido a los dichos mis testamentarios, según que por este mi testamento se lo tengo dado e les encargo luego cumplan e descarguen todo lo en este mi testamento contenido, e porque esto sea cierto e firme e no venga en duda otorgo esta carta de testamento e todo lo en ella contenido ante Juan de Contreras, escribano público de Su Majestad e de los testigos de yuso escritos que fue hecha e otorgada en la villa de Madrid dentro de las casas e morada del señor conde de Puñonrostro a veinte días del mes de octubre, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e treinta e nueve años, que fueron presentes a lo que dicho es para ello llamados e rogados Pedro González e Juan de Guzmán e Martín de Velasco e Francisco de Guevara e Cristóbal de Villarreal e García de Lucena, estantes en esta corte, a los cuales dichos testigos yo conozco e su merced de la dicha señora doña Isabel lo firmó de su nombre a la cual yo doy fe que conozco. Doña Isabel de Bobadilla.